



	Fecha:	14-07-2025
DICTAMEN UOC/CG N° :	21/2025	
OBJETO :	AMPLIACION Y OTRAS MODIFICACIONES	
DESCRIPCIÓN :	CONTRATO N° 151/2024 MENOR CUANTIA NACIONAL N° 98/2024 "ADECUACION DE AREAS DE EXPORTACION DE CARGAS AEREAS DEL ASIP" ID N° 456.241	

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Que, por Contrato N° 151/2024 suscripto con la firma **EN OBRAS** del Ing. **NELSON FEDERICO SEGOVIA**, en el marco de la adjudicación del llamado MENOR CUANTIA NACIONAL N° 98/2024 "ADECUACION DE AREAS DE EXPORTACION DE CARGAS AEREAS DEL ASIP", formalizado en fecha 03 de diciembre de 2024, se establece la vigencia desde la publicación del contrato en el SICP y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, por un monto de Gs. **280.758.800 (guaraníes Doscientos Ochenta Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos)** IVA incluido. -----

Que, por Dictamen de fecha 13/03/2025, la administradora del Contrato, resuelve conceder la **SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y DE LOS TRABAJOS** del contrato N° 151/2024; suscripto entre la DINAC y EN OBRAS, desde el 20 de MARZO de 2025 HASTA LA APROBACION DE LA MODIFICACION DE LOS PLAZOS PROPUESTOS POR EL CONTRATATISTA. -----

Que, por Dictamen del Administrador, se resuelve "*gestionar la Ampliación de Contrato por un valor de Gs. 55.775.000 (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil) y nueve días de ampliación del plazo de entrega para la ejecución de los trabajos complementarios, esto en vista al cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos y así permitir la prosecución de la obra bajo condiciones óptimas y conforme a las necesidades reales del proyecto*". En el referido dictamen se adjunta la siguiente planilla:

RUBROS CON CONTIDADES MAYORES					
Ítem	Descripción	ATRIBUTOS	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
6	Provisión de Materiales para construcción de Zapata	M3	4	¢ 1.500.000	¢ 6.000.000
7	Mano de obra / Construcción de Zapata	M3	4	¢ 650.000	¢ 2.600.000
TOTAL					¢ 8.600.000

RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO					
Ítem	Descripción	ATRIBUTOS	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Impermeabilización de losa	M2	85	¢ 150.000	¢ 12.750.000
2	Contrapiso de cascotes con carpeta impermeable	M2	85	¢ 110.000	¢ 9.350.000
3	Protección mecánica de losa con piso cerámico alto tránsito	M2	85	¢ 220.000	¢ 18.700.000
4	Muro de ladrillos comunes borde losa con revoque impermeable y pintura impermeable y tela bidim+ caños de desague	M2	85	¢ 75.000	¢ 6.375.000
TOTAL					¢ 47.175.000



Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

TOTAL AMPLIACION	
RUBROS CON CONTIDADES MAYORES	₡ 8.600.000
RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO	₡ 47.175.000
TOTAL	₡ 55.775.000

Ahora bien, también se solicita la modificación de la unidad de medida del ítem N° 04 debiendo ser; según lo indicado en el siguiente recuadro:

RUBRO A REALIZAR CON MODIFICACION DE UNIDAD DE MEDIDA					
Ítem	Descripción	ATRIBUTOS	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
4	Losarap	M2	85	₡ 315.000	₡ 26.775.000

Que, por providencia de fecha 04 de julio de 2025 se solicita informe sobre disponibilidad presupuestaria, por un monto de Gs. 55.775.000 (guaraníes Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil). -----

Que, por Memorandum N° 308/2025, el Dpto. de Presupuesto informa que la Actividad 1.1.3 SERVICIOS AEROPORTUARIOS, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 522-CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL, en el presente Ejercicio Fiscal, para cubrir lo solicitado. -----

En resumidas cuentas, conforme a la documentación obrante y los antecedentes presentados por la Administración de Contratos, lo que se solicita es lo siguiente:

1. Prórroga del plazo de entrega por nueve (9) días calendario,
2. Ampliación del monto contractual por Gs. 55.775.000 (valor total resultante de los rubros con cantidades mayores y los rubros no contemplados en el contrato original),
3. Modificación de la unidad de medida del ítem N° 04, ajustándose a 85 m² (metros cuadrados).

Estas solicitudes se realizan con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los trabajos complementarios, en estricto cumplimiento con los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en la administración de recursos públicos. -----

Ahora bien, la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su capítulo IX Régimen Jurídico de los Contratos - Artículo 65.- Derechos de las Contratantes, establece que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas". -----

Dispone la Resolución DNCP N° 230/2025, Sección VI, Artículo N° 181. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. "Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de forma separada a las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato." -----

Así mismo, dispone la citada Resolución DNCP N° 230/2025, en su Artículo N° 182 Requisitos del dictamen. "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: ..."

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

A partir del análisis de los antecedentes expuestos por la administración, la modificación solicitada se fundamenta en que, en vista de que las obras de adecuación de las áreas de exportación de cargas aéreas del AISP requirieron tareas adicionales no previstas en el contrato inicial, se solicita una ampliación del plazo de entrega, de nueve (9) días calendario adicionales, así como una ampliación del monto contractual por Gs. 55.775.000, que incluye tanto los rubros con cantidades mayores, como los rubros no contemplados (impermeabilización, contrapiso, protección mecánica y muro), así como la modificación de la unidad de medida del Ítem N° 04 a 85 m², todo ello para reflejar con precisión el alcance real del trabajo, asegurar la correcta finalización de la obra, preservar la operatividad eficiente del área de exportación y optimizar el uso de recursos públicos en un contexto donde el transporte de carga aérea ha crecido significativamente. -----

Esta modificación no altera el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, sino que busca dotar de mayor precisión y coherencia a los instrumentos contractuales, facilitando su aplicación práctica y evitando futuras interpretaciones contradictorias. -----

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra claramente comprometido debido a que la adecuación de las áreas de exportación de cargas aéreas del AISP, es esencial para garantizar la conservación, seguridad y operatividad eficiente de un servicio estratégico prestado por esta DINAC, y de la que se sirven no solo los particulares que importan y exportan bienes a través de vías aéreas, sino también Entes Públicos y Organismos Internacionales. Las labores complementarias solicitadas, ampliación de plazo, ajustes presupuestarios y corrección técnica en la unidad de medida, son indispensables para mantener una infraestructura adecuada ante el creciente volumen de carga, preservando los estándares de seguridad que protegen a las personas, la mercancía y la infraestructura misma. Si no se implementan estos ajustes, se corre el riesgo de enfrentar demoras logísticas, posibles interrupciones en el despacho aduanero y deficiencias en el control contra actividades ilícitas, lo que impactaría negativamente en el comercio internacional, los ingresos estatales y la imagen del país como centro de exportación aérea confiable. -----

En este estado de cosas, nos gustaría definir al interés público citando a Escola, como *"el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos"*. -----

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Las circunstancias que motivan la solicitud de modificación del contrato no pudieron ser previstas al momento de la programación del llamado debido a su naturaleza imprevisible y técnica. Durante la ejecución de las obras de adecuación de las áreas de exportación de cargas aéreas del AISP, se identificaron necesidades adicionales que no fueron evidentes en la fase de planificación. Estas necesidades surgieron a partir de condiciones específicas del terreno y de la infraestructura existente, que solo pudieron ser evaluadas con precisión una vez iniciados los trabajos. -----

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

Se ha recurrido a la figura prevista en el Inc. b) del Art. 65 de la Ley 7021/22, ante las limitaciones establecidas en el Artículo 67 de la Ley 7021/22 que impide recurrir a los procedimientos ordinarios.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22



No existe violación alguna a los principios que rigen la actividad de las contrataciones públicas. La presente modificación se hubiera dado cualquiera sea el adjudicado. Por el contrario, no realizar la modificación en cuestión si llevará a esta Contratante a incurrir en violación de disposiciones vigentes. Por tanto, se hace uso de la prerrogativa que faculta el Ley 7021/22 Artículo 65.- Derechos de las Contratantes, establece que: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas. Velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la que podemos afirmar que no existe violación alguna a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 7021/22"*. -----

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato

La presente modificación no altera de manera alguna la naturaleza ni la finalidad del contrato, debido a que la solicitud mantiene el objeto, la finalidad y naturaleza de lo adjudicado. -----

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda la modificación planteada y de esta forma seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

Abg. Jorge Paiva
Coordinación UOC
DINAC

